

# CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA

## SOBRE VIAS VECINALES

Conste por el presente convenio que suscriben de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca a quien adelante y en todos los aspectos que le conciernan en este documento será denominado LA REGION representado por su Presidente Profesor Gregorio Santos Guerrero, Identificado con DNI Nro. 27745461 y de la otra parte la Municipalidad Provincial de san Ignacio quien en adelante y en todos los aspectos que le conciernan en este documentos será denominado EL MUNICIPIO representado por su Alcalde señor Lic. Carlos Alfonso Martínez Solano identificado con DNI Nro...17900186 en los términos y condiciones siguientes:

### 1. ANTECEDENTES:



LA REGION conforme a lo dispuesto por la Ley 27867 "Ley orgánica de Gobiernos Regionales" es un Órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular.

Con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



EL MUNICIPIO es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.



El Art. VII de la Ley N° 27972 establece que la relación entre los distintos niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) debe ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad.

El Reglamento de Jerarquización Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC establece los criterios para la clasificación de las vías que comprenden el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) y a su vez establece en su Numeral 6.2 del Artículo N° 6 DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, quienes son las autoridades competentes para la toma de decisiones de inversión y operación de las vías en función a su clasificación.

- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.

Así mismo establece en el Art° 7 DE LA DELEGACION ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, que Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 6º del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios de cooperación, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.



Por otro lado el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034 – 2008-MTC y sus modificatorias aprobadas con el Decreto Supremo N° 11-2009-MTC cuyo ámbito de aplicación según lo estipulado en su Art° 3 es en los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local y rige en toda la República del Perú y su alcance está referido a las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) definido a su vez en el Reglamento de Jerarquización Vial.



A su vez establece en el Numeral 4.2 del Artículo 4 quienes son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y cuáles son las carreteras que comprenden su ámbito de competencia indicando lo siguiente:

- a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.



En su Artículo 5° establece que las autoridades competentes definidas en el Artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial podrán delegarse entre sí, mediante convenios, la gestión carreteras o tramos de la red vial de su competencia.

## 2. OBJETO:



LA REGION y EL MUNICIPIO convienen en la celebración del presente convenio para la delegación de la gestión a favor de LA REGION por parte de EL MUNICIPIO en los siguientes tramos viales de la Red Vial Vecinal de la Provincia de San Ignacio.

- a) DV. CHIRINOS - CHIRINOS - CORAZON - CHINCHIQUILLA - GRAMALOTAL - TAMBILLO - SAN IGNACIO
- b) EMP. PE 5N-PTO. CIRUELO-HUARANGO-LA LIMA; HUARANGO - HUARANDOZA - LA LAGUNA.
- c) EMP. PE 5N - PTO. CHINCHIPE - SAN JOSE DE LOURDES
- d) EMP. PE-5N (NUEVA ESPERANZA) - LAS JUNTAS - JERUSALEM - 7 DE AGOSTO - DORADO DEL ORIENTE - MISA CANTORA
- e) San Ignacio – Ihuamaca – Tamborapa Pueblo
- f) Namballe – Chimara - Balzal

Haciendo un total aproximado de 202.10 Km de carretera a intervenir.

### **3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

LA REGION se obliga a elaborar, financiar y ejecutar con recursos provenientes de su Pliego Presupuestal un PROGRAMA DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO en un lapso no menor a cuatro (04) años en las carreteras enunciadas en el numeral 2 OBJETO del presente documento.

La ejecución de las actividades que requieran estas carreteras estarán sujetas a la efectiva disponibilidad presupuestal del Pliego Regional así mismo se indica que la priorización de las intervenciones estará a cargo de la Gerencia Sub Regional Jaén San Ignacio del Gobierno Regional de Cajamarca.

Las carreteras enunciadas deberán brindar al usuario de ellas ADECUADOS NIVELES DE SERVICIO que lo satisfagan en cuanto a TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD Y COMODIDAD EN LA CONDUCCION.

LA REGION se obliga a elaborar, financiar y ejecutar el PROGRAMA DE CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO conforme a lo estipulado en los siguientes documentos técnico-normativos:

- Resolución Ministerial N° 817-2006-MTC/09 que aprueba “La Política Nacional del Sector Transporte”.
- D.S 017-2007-MTC: Reglamento Nacional de Jerarquización Vial.
- D.S. 044-2008-MTC: Clasificador de Rutas
- D.S 034-2008-MTC: Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- D.S 011-2009-MTC: Modificación del Artículo 15 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- D.S. 026-2009-MTC: Incorporan Artículo 5-A en el D.S. 044-2008-MTC (Reclasificación Temporal de Rutas).
- R.D. 051-2007-MTC/14: Especificaciones Técnicas para la Conservación de Carreteras.

Así mismo deberán ser de observancia cualesquier otro documento técnico –normativo que coadyuve al logro de los objetivos del presente convenio.

EL MUNICIPIO se obliga a facilitar toda la documentación técnica obrante en su poder o gestionar ante el Instituto Vial Provincial de Jaén la entrega que éste tuviera sobre los tramos indicados.

### **4. DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES**

La coordinación del presente convenio estará dada por el GERENTE DE LA SUB REGION JAEN SAN IGNACIO en representación de LA REGION y del GERENTE del Instituto Vial Provincial por parte de EL MUNICIPIO.

## 5. PLAZO DEL CONVENIO

Por las características de las actividades a ejecutar en las carreteras enunciadas este convenio tendrá una vigencia no menor a cuatro (04) años contabilizados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes.

## 6. RESOLUCION Y/O MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en el caso en que las partes o una de las partes no cumplan con sus obligaciones.

Para que surta efecto la RESOLUCION DEL CONVENIO previamente la parte que considere que la otra no está cumpliendo sus obligaciones deberá requerirla formalmente, otorgándole un plazo no menor a NOVENTA (90) DIAS para el caso de las obligaciones de LA REGION y de SIETE (07) DIAS para el caso de las obligaciones de EL MUNICIPIO.

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se considerarán integrantes del mismo.

Estando conformes con todas las cláusulas del presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en la ciudad de San Ignacio los once días del mes de junio del año dos mil once.



  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Gregorio Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL  
POR LA REGION

  
Municipalidad Ecológica Provincial  
ALCALDIA  
San Ignacio  
MUNICIPALIDAD ECOLOGICA PROVINCIAL  
SAN IGNACIO  
Lic. Carlos Martínez Solano  
ALCALDE PROVINCIAL  
POR EL MUNICIPIO